



DIRECCIÓN DE AUDITORIA REGIONAL SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

POR DENUNCIA CIUDADANA SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y MANEJO DE PROYECTOS, CONDUCCIÓN INADECUADA DEL CONTROL INTERNO Y ABUSOS DE AUTORIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2016”.



SANTA ANA, 05 DE JULIO DE 2017



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivos Específicos	1
2.3 ALCANCE DEL EXAMEN	2
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	6
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	17
6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	17
7. RECOMENDACIONES	17
8. PARRAFO ACLARATORIO	17



Señores
Concejo Municipal de Guaymango
Departamento de Ahuachapán
Período del 01/05/2015 al 30/04/2016
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1 PÁRRAFO INTRODUCTORIO

El examen se realizó a requerimiento efectuado por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, sobre una denuncia ciudadana interpuesta, emitiéndose Orden de trabajo No.12/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, para realizar Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades relacionadas a la administración financiera y manejo de proyectos, conducción inadecuada del control interno y abusos de autoridad en la municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016

2 OBJETIVO DEL EXAMEN.

2.1 Objetivo General

Pronunciarse profesionalmente y de forma ética sobre los hechos denunciados, con base a la obtención de evidencia, con el fin de determinar el grado de cumplimiento del marco normativo aplicable.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar la veracidad de los hechos denunciados relativos a:
 - Proyecto Mantenimiento, reparación, balastado y conformación de caminos vecinales en el municipio de Guaymango.
 - Gastos con el 25% FODES Funcionamiento.
 - Proyecto Fomento y cooperación de los valores culturales y religiosos de Guaymango.
 - Proyecto Fortalecimiento a la seguridad alimentaria de los (las) pequeños(as) agricultores del municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán.
 - Proyecto Fomento y cooperación al deporte de Guaymango.
 - Proyecto Construcción del bachillerato en el municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán.
- b) Determinar si existió uso indebido de los recursos en los hechos denunciados.
- c) Establecer la efectividad de controles en las operaciones vinculantes a los hechos denunciados
- d) Establecer el grado de cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

2.3 ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal sobre los asuntos denunciados, en contra de la municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán, hechos correspondientes al período comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016, así:

1. Proyecto Mantenimiento, reparación, balastado y conformación de caminos vecinales en el municipio de Guaymango.
2. Gastos con el 25% FODES Funcionamiento.
3. Proyecto Fomento y cooperación de los valores culturales y religiosos de Guaymango.
4. Proyecto Fortalecimiento a la seguridad alimentaria de los (las) pequeños(as) agricultores del municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán.
5. Proyecto Fomento y cooperación al deporte de Guaymango.
6. Proyecto Construcción del bachillerato en el municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán.

El examen fue desarrollado con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría aplicados, los cuales se detallan así:

Procesos de adquisiciones de bienes y servicios

1. Comprobamos que el expediente se encuentre debidamente identificado y foliado.
2. Verificamos que para las contrataciones por libre gestión se ha solicitado al menos las tres cotizaciones.
3. Verificamos que fueron publicadas las convocatorias en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas para las contrataciones de la modalidad por libre gestión
4. Constatamos que se haya verificado el cumplimiento de las clausulas contractuales y el cumplimiento establecido en las ordenes de compra.
5. Constatamos que se hayan emitido las actas de recepción de las adquisiciones realizadas.
6. Comprobamos que se haya remitido a la UACI el acta respectiva de la recepción de dicho contrato y que no existan incumplimientos.

7. Verificamos los siguientes atributos a los registros contables de las adquisiciones de bienes y servicios por libre gestión, relacionado con la denuncia ciudadana:
 - a) Examinamos las facturas y corroboramos el cumplimiento de los aspectos tributarios
 - b) Comprobamos que las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Municipalidad
 - c) Constatamos que las facturas y/o recibos indiquen que fue pagado con cheque, y que tenga el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal.
 - d) Verificamos si el cheque fue emitido a nombre del proveedor de los bienes.

Del proyecto “Mantenimiento, reparación, balastado y conformación de caminos vecinales” señalados en la denuncia ciudadana, comprobamos lo siguiente:

1. Que el monto y el tipo de mantenimiento ejecutado del proyecto sea el aprobado por el concejo.
2. Que se haya ejecutado en el tiempo y lugares establecidos.
3. Que cuenten con un control de las personas contratadas para llevar a cabo el trabajo de chapoda, en cual se pueda confirmar la información siguiente:
 - Que en las planillas de pago estén debidamente legalizadas y autorizadas (Alcalde, Síndico y Tesorero)
 - Que estén firmadas por los beneficiarios
 - Que posean un control de asistencia y que los días pagados fueron los trabajados.
 - Que los cheques para el pago se hayan emitido a nombre del trabajador.
4. Verificación de registros contables, evaluando los siguientes atributos:
 - Que los pagos efectuados en mano de obra indiquen que fue pagado con cheque, y que tenga el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal. (Art. 86 y 92 del código municipal).
 - si el cheque fue emitido a nombre del empleado (Art 92 Cód. Mpal).
 - que los registros contables de los gastos se hayan realizado en forma oportuna cronológica y correlativamente, es decir en el momento en que se devengó o causó. (art. 104 lit. b)
 - que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico (art. 104 literal d) Cod. Mun)
5. Realizamos visitas de campo y entrevistamos a residentes de los cantones donde se ha realizado chapoda, con la finalidad de constatar lo siguiente:



- Cuál es la institución responsable de realizar chapoda en este lugar. (La Alcaldía u otra Institución)
- Cada cuanto tiempo se realiza la chapoda en los caminos vecinales.
- Cuánto tiempo se demoran en concluir la chapoda de los caminos vecinales.
- Los trabajadores son residentes de este lugar o vienen de otros lugares.

Del expediente del proyecto “Fomento y cooperación al deporte de Guaymango, Ahuachapán”, verificamos lo siguiente:

1. Perfil y objetivos del proyecto.
2. Que exista contrato de prestación de servicios.
3. Identificamos las funciones y responsabilidades del encargado de la escuela de fútbol.
4. Realizamos visita al lugar designado para prestar los servicios.
5. La forma de como promueven y dar a conocer la existencia de la escuela de fútbol.

Adicionalmente constatamos lo siguiente:

- a) La población beneficiada con el proyecto.
- b) Si los niños que participan en la Escuela dan aportes monetarios y cuál es la cantidad aportada.
- c) Cuantas veces por semana asisten a la escuela de Fútbol.

Proyecto "Construcción del bachillerato en el municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán"

Proceso de Libre Gestión

1. Comprobamos que el proyecto esté en la programación de ejecución física y financiera del presupuesto.
2. Verificamos que se haya elaborado carpetas técnicas o perfiles, de acuerdo a las guías del FISDL.
3. Comprobamos que el proyecto contenga acuerdo de aprobación por el Concejo Municipal.
4. Constatamos que el proyecto contenga el requerimiento de la unidad solicitante.



5. Verificamos que la UACI haya hecho el respectivo proceso de convocatorias por medio del sistema COMPRASAL.
6. Verificamos que la UACI obtenga por lo menos tres ofertas económicas.
7. Verificamos que la UACI haya realizado estudio de las ofertas.
8. Comprobamos que el concejo municipal adjudique las adquisiciones de bienes y servicios del proyecto en Acuerdo Municipal.
9. Comprobamos que se haya emitido orden de Inicio.
10. Verificamos que se haya supervisado el proyecto.
11. Constatamos que haya acta de recepción provisional y final.
12. Constatamos que se haya nombrado administrador de contratos para las adquisiciones de bienes y servicios del proyecto.
13. Comprobamos que los expedientes estén debidamente foliados

Proyecto "Fortalecimiento a la seguridad alimentaria de los (las) pequeños(as) agricultores del municipio de Guaymango".

Proceso de Licitación Pública.

1. Verificamos el expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
2. Verificamos la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.
3. Verificamos que si existió modificación presupuestaria y esta fue aprobada.
4. Verificamos la existencia de Bases de Licitación.
5. Comprobamos que exista aprobación de Bases de Licitación realizada por el Concejo Municipal.
6. Verificamos nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas.
7. Convocatoria para licitaciones en COMPRASAL.
8. Convocatoria de Licitaciones en medio de prensa escrita.



9. Verificamos que existió retiro de las bases.
10. Constatamos acta en la que se hará constar las ofertas recibidas y los montos ofertados.
11. Verificamos del cumplimiento de las Bases de Licitación en la presentación y adjudicación de la empresa ganadora del concurso público.
12. Constatamos las Garantía de Mantenimiento de Oferta
13. Constatamos Garantía de Cumplimiento de Contrato.
14. Verificamos el Informe de evaluación de la comisión evaluadora de ofertas (acta de recomendación de adjudicación).
15. Comprobamos la notificación de adjudicación.
16. Constatamos la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso.
17. Constatamos que se exigió factura.
18. Verificamos acta de recepción provisional y definitiva.
19. Constatamos que los expedientes estén foliados.
20. Comprobamos la designación de administrador de contrato.

4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

1. INCUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS (LAS) PEQUEÑOS (AS) AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE GUAYMANGO.

- 1) Comprobamos que la Licitación Pública AMG LP No. 01/2016 se adjudicó de forma parcial y no de forma total como fue requerido en las bases, según detalle:

Especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios de las Bases de Licitación			Empresas adjudicadas	
No. De Artículo	Nombre de los bienes o servicios c	Especificaciones técnicas y normas		
1-	11,400 UREA	Sacos de 100 lbs.	11,400 sacos de UREA a \$ 24.00	-
α	3,800 Herbicida	Litros de herbicidas	3,800.00 litros de Herbicida a\$ 5.85	-



Especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios de las Bases de Licitación			Empresas adjudicadas	
No. De Artículo	Nombre de los bienes o servicios c	Especificaciones técnicas y normas		
2-	-	Transporte de fertilizantes a la municipalidad o especificar lugar de entrega	-	\$11,400.00

De forma paralela la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizó el proceso de adquisición del servicio de transporte por libre gestión, el cual fue adjudicado [REDACTED] por la cantidad de \$11,400.00 cuando dichas bases establecían que el oferente iba a suministrar los insumos agrícolas y el transporte.

- 2) No se cumplió las bases de licitación, relacionada a la forma de pago, según detalle:

Forma de pago según bases	Forma de pago según contrato (Cláusula tercera)
a) Un 30% de anticipo conforme a lo establecido en el contrato correspondiente a través de cheque por la tesorería municipal de Guaymango previa presentación de la garantía de buena inversión de anticipo. (si el realizador solicitare anticipo) b) Nueve estimaciones iguales con sus respectivas facturas de consumidor final, (la primera estimación	La municipalidad se compromete a cancelar a el suministrante en base a los precios descritos en este contrato la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 295,830.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Se realizarán seis pagos de la siguiente manera: Con el PRIMER PAGO, el suministrante deberá presentar la Garantía de Buen Suministro, por el monto del diez por ciento del valor total de la compra, de conformidad a la cláusula séptima del presente contrato; y cinco pagos posteriores hasta completar el monto total, los cuales serán pagados entre los días veinte y veinticinco de cada uno de los meses subsiguientes al primer pago.

- 3) En el acta sobre el informe de evaluación de ofertas, no se dejó constancia de haber realizado estudio que compruebe que la oferta presentada, por ser único ofertante, estuviere acorde con los precios de mercado.



Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece:

- El artículo 43 establece: "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica".
- El artículo 46 establece: "La licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado".
- El artículo 55 establece: "Evaluación de Ofertas. La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las Ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. En los contratos de Consultorías la evaluación de los aspectos técnicos será la determinante..."
- El Artículo 63 establece: "Licitación o Concurso con un Participante. Si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión".

Las Bases de Licitación de la Licitación Pública AMG LP No.01/2016 en IL-1 OBJETO DE LA LICITACIÓN Y ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO de las instrucciones a los licitantes, establece: "presentar ofertas para los servicios de una persona natural o jurídica que preste los servicios de realización, para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE GUAYMANGO DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, alcance de los servicios objeto en este concurso, es el siguiente: 1.0 Abonos y Fertilizantes, 2.0 Herbicidas para Cultivo y 3.0 Transporte hasta el lugar de distribución en Guaymango o en las bodegas del oferente (lo cual debe ser aclarado en la oferta económica).

El artículo 12 inciso IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo, para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

La ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 102 establece: "Responsabilidades de los Administradores de Fondos y Bienes. Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

La deficiencia se originó debido a que

Para el numeral 1)

- La comisión evaluadora de ofertas, integrada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Tesorero, Secretario, Primer Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y el Administrador de Contrato, realizó el proceso de evaluación de oferta sobre la base de licitación parcial y no total, como lo establecían las bases de licitación y recomendaron la adjudicación, excluyendo el servicio de transporte.
- Los miembros del Concejo Municipal: Alcalde, Síndica, Primer Regidor Propietario; Segundo Regidor Propietario y Tercer Regidor Propietario aceptaron la recomendación de la oferta realizada por la comisión evaluadora de ofertas y adjudicaron mediante acuerdo número seis de acta número siete de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, la licitación de forma parcial.

Para el numeral 2)

- El Alcalde suscribió contrato de suministro que contiene cláusulas de la forma de pago diferentes a las establecidas en las bases de licitación.

Para el numeral 3)

- La comisión evaluadora de ofertas, integrada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Tesorero, Secretario, Primer Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Administrador de Contrato del Proyecto realizó el proceso de evaluación de oferta sobre la base de un participante y omitió realizar el análisis que compruebe que estuviere acorde con los precios de mercado.
- Los miembros del Concejo Municipal: Alcalde, Síndica, Primer Regidor Propietario; Segundo Regidor Propietario y Tercer Regidor Propietario aceptaron el informe de la evaluación de la oferta realizada por la comisión evaluadora de ofertas y adjudicaron la licitación, donde participó un solo ofertante, sin percatarse de que no se dejó constancia del estudio que compruebe estar acorde a los precios de mercado

Como consecuencia:

Para el numeral 1)

- Disminución de fondos por un valor de \$ 11,400.00 (FODES 75%) por haber contratado los servicios de transporte, aun cuando en las bases de licitación se especificó que las ofertas de los bienes deberían contener el valor de transporte.



- El proceso de licitación vulneró el principio de transparencia.

Para el numeral 2)

- Puede ocasionar insuficiencia en la disponibilidad financiera para cubrir otras obligaciones previamente programadas.

Para el numeral 3)

- Insumos agrícolas a un precio mayor a los de mercado, vulnerando así el principio de transparencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Para el numeral 1)

En nota de fecha 23 de marzo y comentarios proporcionados el día de la lectura por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta) Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), manifestaron lo siguiente:

“1) Adjudicación de forma parcial de la licitación Pública, Respuesta: que en el momento de apertura y recomendación no observaron ninguna otra oferta de la empresa participante en la licitación [REDACTED] prueba de ello se adjunta acta de presentación de ofertas y acta de evaluación de ofertas del proyecto, por lo tanto la observación que se realiza no hay responsabilidad para los miembros del concejo”.

En comentario proporcionado el día de la lectura por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta) Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), manifestaron lo siguiente: “que en el momento de apertura y recomendación no observaron ninguna otra oferta de la empresa participante en la licitación [REDACTED] prueba de ello se adjunta acta de presentación de ofertas y acta de evaluación de ofertas del proyecto, por lo tanto la observación que se realiza no hay responsabilidad para los miembros del concejo”.

En nota de fecha 23 de marzo suscrita por El Tesorero, Secretario Municipal y Administrador de Contrato todos miembros de la comisión evaluadora de oferta, manifiestan lo siguiente:

“1) Adjudicación de forma parcial de la licitación Pública, Respuesta: que en el momento de apertura y recomendación no observamos ninguna otra oferta de la empresa participante en la licitación [REDACTED], prueba de ello adjunto acta de presentación de ofertas y acta de evaluación de ofertas del proyecto, por lo tanto no estamos de acuerdo en la observación que los señores auditores de la Corte de Cuentas nos señala en el informe recibido como miembros de la comisión de apertura, evaluación y recomendación del mencionado proyecto”.

En comentario proporcionado el día de la lectura por El Tesorero, Secretario Municipal y Administrador de Contrato todos miembros de la comisión evaluadora de oferta, manifiestan lo siguiente: "En el momento de apertura y recomendación no observaron ninguna otra oferta de la empresa participante en la licitación [REDACTED] prueba de ello adjunto acta de presentación de ofertas y acta de evaluación de ofertas del proyecto, por lo tanto no estamos de acuerdo en la observación que los señores auditores de la Corte de Cuentas nos señala en el informe recibido como miembros de la comisión de apertura, evaluación y recomendación del mencionado proyecto".

En nota de fecha 23 de marzo suscrita por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y miembro de la comisión evaluadora de oferta, manifiesta lo siguiente:

"1) Adjudicación de forma parcial de la Licitación Pública, Respuesta Paso Uno: El día 15 de marzo de 2016 la empresa presenta una oferta ver anexo 1 página foliada No 220, en la cual nos oferta 11,400 quintales de Urea incluyendo transporte a la municipalidad y 3600 litros de herbicida. Además nos incluye el cálculo del costo unitario ver anexo 2 página foliada No 221 en el cual nos detallan los costos los cuales suman un total de \$ 23.00 por quintal de Urea. Ver anexo página foliada No 33 establece las especificaciones técnicas de los requerido por la municipalidad, se solicitan 11,400 qq de Urea y 3,800 litros de herbicida, además establece lo referente al transporte lo cual dice literalmente "Transporte hasta el lugar de distribución en Guaymango o en las bodegas del oferente (lo cual deberá ser aclarado en la oferta), Respuesta Paso Dos: La empresa por error involuntario anexo dos hojas que no pertenecían a la oferta original es válido aclarar que el transporte de los bienes contratados no estaba incluido en la oferta original de acuerdo al anexo 4 de las bases de licitación, siendo la oferta valida la que cumple con lo establecido en la página No 33 además establece sus costos unitarios y aclara en nota en página foliada No 219 la cual dice literalmente "LOS INSUMOS, SE COTIZAN PUESTOS EN NUESTRAS BODEGAS UBICADAS EN LOURDES COLON, LA LIBERTAD" es decir que cumplió con lo solicitado y aclara que lo establecido en la nota que los precios se cotizan en sus bodegas no incluyendo transporte y el aumento en el costo del quintal de UREA se detalla a continuación. Por lo cual se aclara que lo establecido en la página foliada 220 y 221 son las que no tienen ningún efecto y las que como se explicó anteriormente por error involuntaria fueron agregadas a dicho reporte, es por ello que se solicitó una nota aclaratoria por parte de la empresa suministrante con el fin de aclarar lo sucedido y dejar en claro que se actuó en base a los establecido en las bases de licitación, siendo lo correcto lo contenido en las páginas foliadas 216 y 219, para así poder desvanecer dicha presunta deficiencia ya que se realizó todo en base a los requerido por la municipalidad en las bases de licitación y se generó el beneficio para todas las personas que como sabemos nuestro municipio depende de la actividad agrícola".

En comentario proporcionado el día de la lectura por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y miembro de la comisión evaluadora de oferta, manifiesta lo siguiente: "En referencia a la presunta deficiencia en el numeral uno, al respecto manifestamos: tal como consta en dicho expediente se puede evidenciar que en ningún momento ocurrió lo señalado en tal deficiencia, ya que como se puede observar la empresa [REDACTED] realizó la oferta en base a lo solicitado según detallamos a continuación: Respuesta paso uno: El día 15 de marzo de 2016 la empresa presenta una oferta ver anexo 1



página foliada No 220, en la cual nos oferta 11,400 quintales de Urea incluyendo transporte a la municipalidad y 3600 litros de herbicida. Además nos incluye el cálculo del costo unitario ver anexo 2 página foliada No 221 en el cual nos detallan los costos los cuales suman un total de \$ 23.00 por quintal de Urea. Ver anexo página foliada No 33 establece las especificaciones técnicas de los requerido por la municipalidad, se solicitan 11,400 qq de Urea y 3,800 litros de herbicida, además establece lo referente al transporte lo cual dice literalmente "Transporte hasta el lugar de distribución en Guaymango o en las bodegas del oferente (lo cual deberá ser aclarado en la oferta), Respuesta paso dos: La empresa por error involuntario anexo dos hojas que no pertenecían a la oferta original es válido aclarar que el transporte de los bienes contratados no estaba incluido en la oferta original de acuerdo al anexo 4 de las bases de licitación, siendo la oferta valida la que cumple con lo establecido en la página No 33 además establece sus costos unitarios y aclara en nota en página foliada No 219 la cual dice literalmente "los insumos, se cotizan puestos en nuestras bodegas ubicadas en Lourdes Colon, La Libertad" es decir que cumplió con lo solicitado y aclara que lo establecido en la nota que los precios se cotizan en sus bodegas no incluyendo transporte y el aumento en el costo del quintal de urea se detalla a continuación:

Equipos y costos financieros									
Descripción	Tipo	Costo	Unidad	Rendimiento		Variación	Totales		Variación
				Pag. Foliada 221 Incorrecta	Pag. Foliada 216 Correcta		Pag. Foliada 221 incorrect a	Pag. Foliada 216 correcta	
Fianzas	Crédito	\$ 9,000.00	U	0.79	0.80	0.01	\$ 0.50	\$ 0.80	\$ 0.30
Fianza	Oferta y cumplimiento	\$ 3,000.00	U	0.05	0.35	0.30	0.25	0.35	0.10
Manejo de crédito	Administración	\$ 3,000.00	U	0.05	0.20	0.15	0.10	0.20	0.10
Costos Indirectos							0.15	0.25	0.10
Utilidades e Impuestos							0.60	1.00	0.40
TOTAL							1.60	2.60	1.00

Por lo cual se aclara que lo establecido en la página foliada 220 y 221 son las que no tienen ningún efecto y las que como se explicó anteriormente por error involuntaria fueron agregadas a dicho reporte, es por ello que se solicitó una nota aclaratoria por parte de la empresa suministrante con el fin de aclarar lo sucedido y dejar en claro que se actuó en base a los establecido en las bases de licitación, siendo lo correcto lo contenido en las páginas foliadas 216 y 219, para así poder desvanecer dicha presunta deficiencia ya que se realizó todo en base a los requerido por la municipalidad en las bases de licitación y se generó el beneficio para todas las personas que como sabemos nuestro municipio depende de la actividad agrícola.

Cabe mencionar que en vista que la empresa presentara su oferta puesto en las bodegas de Lourdes Colón, lo cual según las bases de licitación era opcional, la municipalidad procedió a contratar el transporte por libre gestión realizando el proceso



Es relevante mencionar que dicha oferta 220 y 221 no estaba anexa a el sobre 1 y 2 de la licitación pública, por lo tanto no fue vista por mi persona no por la comisión al momento de la apertura y evaluación de ofertas, dicha oferta fue recibida por [REDACTED] quien realizaba las prácticas profesionales en la unidad, quien firmó de recibida la nota y las traspapeló y al momento de recibir la auditoría por la denuncia ciudadana y foliar la documentación dichos documentos fueron ingresados al reporte y foliados los cuales por error involuntario no fueron revisados por mi persona, por lo tanto dichos documentos no pertenecían a los documentos”

Para el numeral 2)

En nota de fecha 23 de marzo suscrita por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), manifiestan lo siguiente: “2) No se cumplió las bases de licitación, relacionado a la forma de pago, según detalle, Respuesta: Con respecto al pago, como miembro de la comisión no tengo ninguna responsabilidad porque ya está determinado en las bases de licitación”.

En comentario proporcionado el día de la lectura por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), manifiestan lo siguiente: “Como miembros del Concejo Municipal manifestamos que no existe ninguna responsabilidad, si bien es cierto que en las bases de licitación en cuanto a la forma de pago se establecía un treinta por ciento de anticipo a lo establecido en el contrato correspondiente a través de cheque certificado por la tesorería municipal de Guaymango, previa presentación de garantía de buena inversión de anticipo y nueve estimaciones iguales con sus respectivas facturas, manifestamos que debe respetarse el contrato, la unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad es el que lleva el proceso para la contratación, y cabe recordar que las obligaciones nacen de los contratos así lo establece el Art. 1308.- Las obligaciones nacen de los contratos, cuasicontratos, delitos o cuasidelitos, faltas y de la ley. En relación con el donde define Art. 1309.- Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Por lo tanto la forma de pago que se debe respetar es la que han acordado las partes en el contrato, y entre las bases de licitación y el contrato prevalece el contrato”.

En nota de fecha 23 de marzo suscrita por El Tesorero, Secretario Municipal y Administrador de Contrato todos miembros de la comisión evaluadora de oferta, manifiestan lo siguiente: “2) No se cumplió las bases de licitación, relacionado a la forma de pago, Respuesta: Con respecto al pago, como miembros de la comisión no tenemos ninguna responsabilidad, ya que todo está determinado en las bases de licitación, del proyecto a licitar”.

En nota de fecha 23 de marzo suscrita por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y miembro de la comisión evaluadora de oferta, manifiesta lo siguiente: “2) No se cumplió las bases de licitación, relacionado a la forma de pago,



Respuesta: "En la cláusula segunda expresa los documentos contractuales de los que forman parte integral del contrato".

En comentario proporcionado el día de la lectura por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y miembro de la comisión evaluadora de oferta, manifiesta lo siguiente: "En la cláusula segunda expresa los documentos contractuales de los que forman parte integral del contrato".

Para el numeral 3)

En nota de fecha 23 de marzo suscrita por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), manifiestan lo siguiente: "3) En el acta sobre el informe de evaluación de ofertas, no se dejó constancia de haber realizado estudio que compruebe que la oferta presentada, por ser único ofertante, estuviera acorde con los precios de mercado, Respuesta: Mis apoderados Presentan las ofertas de mercado los cuales no encontraban el expediente, por tenerlo el administrador contrato".

En comentario proporcionado el día de la lectura por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), manifiestan lo siguiente: "Los miembros del Concejo Municipal presentan las ofertas de mercado los cuales no se encontraban el expediente, por tenerlo el administrador contrato".

En nota de fecha 23 de marzo suscrita por El Tesorero, Secretario Municipal y Administrador de Contrato todos miembros de la comisión evaluadora de oferta y la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y miembro de la comisión evaluadora de oferta manifiestan lo siguiente: "3) En el acta sobre el informe de evaluación de ofertas, no se dejó constancia de haber realizado estudio que compruebe que la oferta presentada, por ser único ofertante, estuviera acorde con los precios de mercado, Respuesta: como miembros de la comisión presentamos las ofertas de mercado los cuales no se encontraban en el expediente, por tenerlo el administrador contrato".

En comentario proporcionado el día de la lectura por el Tesorero, Secretario Municipal, Administrador de Contrato todos miembros de la comisión evaluadora de oferta y la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y miembro de la comisión evaluadora de oferta manifiestan lo siguiente: "Como miembros de la comisión presentamos las ofertas de mercado los cuales no se encontraban en el expediente, por tenerlo el administrador contrato".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Para el numeral 1)

Los comentarios vertidos por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Segunda Regidora



Propietaria, Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta) no desvirtúa la deficiencia debido a que la condición reportada, hace alusión a la adjudicación parcial de la licitación, no realizaron el control previo antes de la contratación, se debió especificar tal situación en las bases de licitación, y en sus comentarios hacen referencia a que no existía otra oferta; pero al momento de aprobar la adjudicación de tales procesos tuvieron conocimiento de las situaciones planteadas en la condición.

El comentario proporcionado el día de la lectura por Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta) no se valorará, debido a que es exactamente igual al comentario presentado con fecha 23 de marzo del corriente año; por lo tanto la deficiencia se mantiene

Los comentarios vertidos por El Tesorero, Secretario Municipal y Administrador de Contrato, todos miembros de la comisión evaluadora de oferta, no desvirtúa la deficiencia, debido a que como comisión evaluadora de ofertas, la evaluación debió realizarse sobre el instrumento particular que regula la contratación específica, como lo son las "Bases de Licitación Pública AMG No. 01/2016", que establecían que el oferente iba a suministrar los insumos agrícolas y el transporte, y la comisión evaluadora de ofertas adjudicó el suministro de Insumos a la empresa [REDACTED] no observando que en la oferta presentada no incluía el transporte como lo establecían las bases de licitación, no se pronunciaron en rechazar la oferta como lo establecen las bases, incumpliendo el instrumento legal antes mencionado y recomendaron la adjudicación parcial y no total, asimismo, al verificar que el oferente no cumplía con lo establecido en las bases, obviaron declarar desierta la licitación y proponer la realización de una nueva gestión.

El comentario proporcionado el día de la lectura por El Tesorero, Secretario Municipal y Administrador de Contrato, todos miembros de la comisión evaluadora de oferta, el día de la lectura, no se valorará debido a que es exactamente igual al comentario presentado con fecha 23 de marzo del corriente año; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Los comentarios proporcionados por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y miembro de la comisión evaluadora de ofertas, no desvirtúa la deficiencia debido a que como Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y miembro de la comisión evaluadora de ofertas, tenía amplio conocimiento del proceso a realizar y como lo menciona en sus comentarios en los cuales aclara que "...la empresa por error involuntario anexo dos hojas que no pertenecían a la oferta original" lo cual confirma la existencia de las dos ofertas contenidas en el expediente presentado a los auditores para el examen, asimismo, expresa: "...el transporte de los bienes contratados no estaba incluido en la oferta original", razón por la cual debió rechazar la oferta como lo establecen las bases, incumpliendo el instrumento legal antes mencionado por no cotizar uno de los rubros y/o partidas establecidos en el plan de propuestas y recomendaron la adjudicación parcial y no total. De igual forma, teniendo conocimiento de tal situación al verificar que el oferente no cumplía con lo establecido en las bases, obviaron declarar desierta la licitación y proponer la realización de una nueva gestión. Además, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y



Contrataciones Institucional, realizó otro proceso para la contratación de transporte a otro proveedor de dicho servicio.

El comentario proporcionado el día de la lectura por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y miembro de la comisión evaluadora de ofertas no se valorará debido a que es exactamente igual al comentario presentado con fecha 23 de marzo del corriente año; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Para el numeral 2)

El Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de ofertas), Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de ofertas) no presentaron comentarios al respecto, por lo tanto la deficiencia no se desvirtúa.

El comentario proporcionado el día de la lectura por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), manifiestan que las bases de licitación establecían la forma de pago; pero debe respetarse el contrato y además hacen relación a dos números de artículos sin especificar a qué Ley o Reglamento se refieren, cabe mencionar que la condición reportada se trata del incumplimiento a las bases de licitación que son el instrumento particular que regula la contratación y no está refiriéndose a que instrumento legal respetar si las bases de licitación o el contrato firmado; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Los comentarios vertidos por El Tesorero, Secretario Municipal y Administrador de Contrato, todos miembros de la comisión evaluadora de oferta son aceptados debido a que en efecto no tienen responsabilidad en dicho acto; por lo tanto para ellos la condición reportada se desvirtúa.

En relación a comentario de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no se aseguró que el contrato cumpliera con las bases establecidas; aunque en la cláusula segunda del contrato al que hace alusión se refiere a los Documentos Contractuales y expresa que las Bases de Licitación forman parte integral del contrato, no así, la cláusula contractual tercera-Forma de Pago a la que se ha planteado en la condición.

El comentario proporcionado el día de la lectura por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y miembro de la comisión evaluadora de oferta no se valorará debido a que es exactamente igual al comentario presentado con fecha 23 de marzo del corriente año; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Para el numeral 3)

Los comentarios vertidos por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Tesorero, Secretario Municipal, Administrador de Contrato y Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (miembros de la comisión de apertura y



evaluación de oferta) no desvirtúa la deficiencia debido a que de acuerdo a sus comentarios mencionan que presentan las ofertas de mercado, pero el informe carece de tal información; además, la evidencia documental presentada por la comisión evaluadora solamente adjuntó tres cotizaciones realizadas por la UACI de los insumos agrícolas, las cuales no fueron presentadas por las empresas en forma física, sino a través de consulta en un formulario pre elaborado por la UACI, y no son originales sino que escaneadas y presentan alteraciones en los precios proporcionados y en dos de ellas no son legibles los sellos de tales empresas y de haberlas tenido el administrador de contrato hubiesen presentado las originales, confirmando que no fueron consideradas al momento de la evaluación, siendo el administrador de contrato parte de la comisión evaluadora de ofertas.

El comentario proporcionado el día de la lectura por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Segunda Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario (miembro de la comisión de apertura y evaluación de oferta), Tesorero, Secretario Municipal, Administrador de Contrato y Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (miembros de la comisión de apertura y evaluación de oferta) no se valorará debido a que es exactamente igual al comentario presentado con fecha 23 de marzo del corriente año; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En relación al informe anterior de la Corte de Cuentas de la República, Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables a la municipalidad de Guaymango departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, este posee siete recomendaciones de las cuales ninguna de éstas se relaciona con los hechos denunciados.

6 CONCLUSION DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de la auditoría encontramos una observación, relacionada al incumplimiento de las bases de licitación del proyecto Fortalecimiento a la seguridad alimentaria de los (las) pequeños(as) agricultores del municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán.

Excepto por lo expresado en el párrafo anterior, y de acuerdo a los procedimientos realizados y al resultado obtenido, concluimos que el examen realizado a la municipalidad de Guaymango ha cumplido con los objetivos planteados:

- a) Se determinó que los hechos denunciados relativos a:
 - 1. Proyecto Mantenimiento, reparación, balastado y conformación de caminos vecinales en el municipio de Guaymango;
 - 2. Gastos con el 25% FODES Funcionamiento;
 - 3. Proyecto Fomento y cooperación de los valores culturales y religiosos de Guaymango;
 - 4. Proyecto Fomento y cooperación al deporte de Guaymango;

5. Proyecto Construcción del bachillerato en el municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, carecen de veracidad debido a que luego de los procedimientos aplicados que tuvieron como fin confirmar o desvirtuar los señalamientos no encontramos condiciones que reportar.
- b) Se determinó que no existió uso indebido de los recursos en los hechos denunciados.
- c) Se estableció que existen controles efectivos en las operaciones vinculantes a los hechos denunciados.
- d) Se dio cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

7 RECOMENDACIONES

No se proponen recomendaciones debido a que el proyecto ya fue concluido en el año 2016.

8 PARRAFO ACLARATORIO

El objetivo de la auditoría fue realizar un examen especial por denuncia ciudadanaa, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros

Este informe se refiere al Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades relacionadas a la administración financiera y manejo de proyectos, conducción inadecuada del control interno y abusos de autoridad en la municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y funcionarios relacionados que actuaron durante el período antes mencionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 05 de julio de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'J. Pineda', written over a circular official stamp. The stamp is from the 'Corte de Cuentas de la República' (Court of Accounts of the Republic) and specifically the 'Región Regional de Santa Ana' (Regional Office of Santa Ana). The text within the stamp includes 'Corte de Cuentas de la República', 'Región Regional de Santa Ana', and 'El Salvador, C.A.'.

**Director Interino Ad-honorem
Regional Santa Ana**

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”